Municipalidad
de
San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 0009- **ALC/MSI**

San Isidro, 13 MAYO 2010

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece en el Artículo I del Titulo Preliminar, segundo párrafo que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas que sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal que regulan asuntos de orden general e interés para el vecindario;

Que, mediante Ordenanza Nº 264-MSI de fecha 21 de abril de 2009, y modificatoria se aprobó el PROGRAMA DE INCENTIVOS VPSI dirigido a otorgar incentivos tributarios a los contribuyentes que cumplan puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza Nº 264-MSI, facultó al Alcalde de San Isidro para que mediante Decreto dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada implementación del PROGRAMA DE INCENTIVOS VPSI;

Que, a fin de promover entre los contribuyentes del Distrito el cumplimiento oportuno de sus obligaciones de pago, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-ALC/MSI de fecha 22 de febrero de 2010, se otorgó el Servicio de Asistencia de Emergencias denominado **"SAN ISIDRO ASISTE"** a los contribuyentes que a la fecha del primer vencimiento de pago de tributos, hayan efectuado el pago anual y adelantado del impuesto predial y arbitrios y no registren deuda de años anteriores;

Que, desde la implementación del Servicio de Asistencia de Emergencias denominado **"SAN ISIDRO ASISTE"**, se ha observado el crecimiento sostenido del número de contribuyentes puntuales, por lo cual es necesario modificar el alcance del artículo segundo del Decreto de Alcaldía N° 004-ALC/MSI a fin de retribuir el esfuerzo realizado por los contribuyentes.

Municipalidad
de
San Isidro

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modificar el artículo segundo del Decreto de Alcaldía N° 004-ALC/MSI en los siguientes términos:

"Artículo Segundo.- BENEFICIARIOS

Para gozar del Servicio de Asistencia de Emergencias denominado **"SAN ISIDRO ASISTE"** se debe cumplir con los siguientes supuestos:

- Ser contribuyente beneficiario del Programa de Incentivos VPSI;
- Haber efectuado el pago anual y adelantado del impuesto predial y arbitrios municipales a la fecha del primer vencimiento de pago de tributos del año anterior a aquel en que se brinda el referido servicio;
- No registrar deuda de años anteriores por impuesto predial y arbitrios municipales.

Asimismo, adquirirán también la condición de beneficiarios, los contribuyentes del Programa de Incentivos VPSI que hayan efectuado el pago del impuesto predial y arbitrios del año en que se brinda el referido servicio hasta la fecha de cada vencimiento de pago de tributos, además de no registrar deuda de años anteriores por impuesto predial y arbitrios municipales o en caso haberla fraccionado no registrar cuotas vencidas. Para dicho efecto, la incorporación de los beneficiarios se realizará luego de producido el vencimiento. "

Artículo Segundo.- Para gozar del Servicio de Asistencia de Emergencias denominado **"SAN ISIDRO ASISTE",** se verificará en cada vencimiento de pago que el contribuyente titular del servicio, no registre obligaciones tributarias pendientes, caso contrario perderá el beneficio.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde